

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO  
EL BANCO – MAGDALENA

El Banco Magdalena, diez (10) DE septiembre de dos mil veinte 2020

**PROCESO: declarativo de expropiación**

**RADICADO: 47-245-31-53-001-2020-00030-00 T: X F:**

**DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL INFRAESTRUCTURA ANI**

**DEMANDADO: HOMERO RODRÍGUEZ TOLOZA**

El Doctor CARLOS ORLANDO SANCHEZ JIMENEZ, abogado titulado, portador de la tarjeta Profesional No. 270.586 expedida por El Consejo Superior de La Judicatura, en ejercicio del poder que le han conferido la demandante AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA "ANI", antes, INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES- INCO, Establecimiento Público de Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, representada por el señor RAFAEL DIAZGRANDOS AMARIS, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, en escrito fechado Cuatro (4) de Agosto del año dos mil Veinte (2020), instaura demanda Verbal Declarativa de Expropiación, contra el demandado señor HOMERO RODRIGUEZ TOLOZA, mayor de edad y residente en El inmueble denominado "Mejoras Bellas Unión", jurisdicción del Municipio de Guamal Magdalena.-

Como quiera que revisada la mencionada demanda de Expropiación, observa este Juzgado, que la misma reúne los requisitos de Ley (Art. 82 C. G. del P.) por lo que se hacen las siguientes, O R D E N A C I O N E S.-

**1º.) ADMÍTASE** la presente demanda Verbal Declarativa de Expropiación, presentada por el Doctor CARLOS ORLANDO SANCHEZ JIMENEZ, en su condición de procuradora Judicial de la demandante AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA "ANI", antes, INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES- INCO, Establecimiento Público de Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, representada por su Gerente funcional de proyectos el señor RAFAEL DIAZGRANDOS AMARIS, contra el demandado señor HOMERO RODRIGUEZ TOLOZA, mayor de edad y residente en El inmueble denominado "Mejoras Bellas Unión", jurisdicción del Municipio de Guamal Departamento del Magdalena.-

2º).- En consecuencia de lo anterior, córrasele traslado al demandado señor HOMERO RODRIGUEZ TOLOZA, mayor de edad y residente en El inmueble denominado "Mejoras Bellas Unión", jurisdicción del Municipio de Guamal Departamento del Magdalena, por el término legal de Tres (3) días, con entrega de copia de la demanda y sus anexos para que la conteste.

**3º.)- NOTIFIQUESELE** el presente proveído al demandado en la forma establecida por el artículo 399 numeral 5º del Código General del Proceso.

**4º.)-CONCEDASE** la entrega anticipada del bien inmueble franja de terreno, cuya Expropiación se requiere por la Agenda Nacional de Infraestructura (ANI) antes, INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO, debiéndose consignar a órdenes del Juzgado, el valor establecido en el avalúo aportado, por la suma de \$ 6.326.533.00 (art. 399 numeral 4), cuya área es de 631.89 metros cuadrados, que hace parte de uno de mayor extensión, ubicado en el Municipio de Guamal, Departamento del Magdalena, identificado con la cedula Catastral No. 473180002000000020041000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. N°. 224-7191 de la Oficina de Instrumentos Públicos de El Banco Magdalena y linda así: Por el NORTE, con predio de propiedad del señor Homero Rodríguez Toloza, en 317 metros, Por el ESTE, con

franja pretendida por la Agenda Nacional de Infraestructura ANI, por medio de la presente demanda en 448.07 metros, Por el SUR, con predios de Agustí y Ana Rodríguez Castro y Garibaldi Marchena en 143.82 metros y por el OESTE, con la orilla del Rio Magdalena y al frente con el corregimiento de Doña Juana, en 453.38 metros.-

**5°.)-RECONÓZCASE Y TÉNGASE** al Doctor CARLOS ORLANDO SANCHEZ JIMENEZ, como Apoderado judicial de la demandante AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA "ANI", antes, INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES-INCO, Establecimiento Público de Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, representada por su Gerente funcional de proyectos el señor RAFAEL DIAZGRANDOS AMARIS, en los términos y para los efectos referenciados en el memorial poder presentado.-

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
**RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR**  
**JUEZ**

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden  
RAMA JUDICIAL